

## ANEXO II

### Nota Explicativa

1. La Lista de una Parte de este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 10.09 (Medidas Disconformes) y 11.08 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicos para los cuales esa Parte podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 10.03 (Trato Nacional) ó 11.03 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 10.04 (Trato de Nación Más Favorecida) ó 11.04 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 10.07 (Requisitos de Desempeño);
- (d) el Artículo 10.08 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);
- (e) el Artículo 11.05 (Presencia Local); o
- (f) el Artículo 11.06 (Acceso a Mercado).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 10.09 (Medidas Disconformes) y 11.08 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha; y
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores, o actividades cubiertos por la ficha.

3. De conformidad con el Artículo 10.09 (Medidas Disconformes) y 11.08 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento Obligaciones Afectadas de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento Descripción de esa ficha.